

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19239 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, por la que se desarrolla el procedimiento para la concesión de los apoyos establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 1990.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 14 de noviembre de 1990, del Ministerio de Industria y Energía, se desarrolla en la presente Resolución el procedimiento para la concesión de apoyos financiados al coste de las operaciones de reaval realizadas por las Sociedades de Reafianzamiento participadas por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, y para la dotación en las Sociedades o Entidades a que se refiere el artículo 3.º de la citada Orden, fondos especiales destinados al apoyo de actividades que tengan por objeto la mejora de la financiación de las pequeñas y medianas empresas, socios participes de las Sociedades de Garantía Recíproca, cuando el objeto de estos fondos coincida con los fines y funciones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial a que se refiere el Real Decreto 877/1977, de 13 de enero.

Primero.—La concesión del apoyo financiero al coste de las operaciones de reaval realizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca se efectuará mediante el abono a las Sociedades de Reafianzamiento de una cantidad no superior al 1 por 100 del riesgo vivo reafianzado en el momento de la solicitud.

Segundo.—El procedimiento para la concesión del apoyo se ajustará al siguiente trámite:

A) Solicitud dirigida por las Sociedades de Reafianzamiento al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en la que se haga constar el riesgo individual cedido por las Sociedades de Garantía Recíproca.

B) A la vista de dicha solicitud, el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial concederá el apoyo financiero en el porcentaje que determine, dentro del límite establecido en el apartado primero, mediante resolución de la que dará traslado a la Sociedad de Reafianzamiento.

C) Concedido el apoyo financiero, la Sociedad de Reafianzamiento enviará al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en el plazo de un mes desde la fecha en que le sea notificada la resolución, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad del riesgo vivo reafianzado existente en el momento de la solicitud.

2. Los documentos a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985, o disposición que la sustituya o modifique.

D) Cumplidos los requisitos a que se refiere el apartado C), el Instituto abonará a la Sociedad de Reafianzamiento, de una sola vez, el apoyo financiero concedido.

Tercero.—La concesión del apoyo financiero para dotar a las Sociedades o Entidades a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de fondos especiales destinados a las actuaciones que tengan por objeto la mejora de la financiación de las PYME, se ajustará al siguiente trámite:

A) Solicitud dirigida por las Sociedades de Reafianzamiento al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial en la que se haga constar las actividades que tengan por objeto la mejora de la financiación de las PYME y el importe del apoyo solicitado.

B) Concedido el apoyo financiero solicitado, la Sociedad de Reafianzamiento remitirá al Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en el plazo de un mes desde la fecha en que le sea notificada la resolución, los documentos a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985, o disposición que la sustituya o modifique.

C) Cumplidos los anteriores requisitos, el Instituto abonará a las Sociedades de Reafianzamiento, de una sola vez, el apoyo financiero concedido, y establecerá las condiciones expresas a las que se someterán la administración y utilización de los fondos concedidos.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1990.—El Director general, Juan José Listerri Monfort.